

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2026 por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2026.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 3 de marzo de 2026, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2026, en los siguientes términos:

CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA EL AÑO 2026

Preámbulo

La Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, (BOE nº 259), hizo pública la relación de fiestas laborales para el 2026 para todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido produciendo desde el año 2012. Por ello hay que tener en cuenta también la Resolución UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, sobre días adicionales de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, del personal de nuestra Universidad.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros. Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

En base a las normas citadas, el presente documento, recoge el Calendario laboral aplicable al Personal Docente e Investigador para el año 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del TREBEP.

CALENDARIO LABORAL PDI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

1. Fiestas oficiales

a) Fiestas Nacionales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<i>Enero:</i>	1 (Año Nuevo). Jueves.
	6 (Epifanía del Señor). Martes.
<i>Febrero:</i>	28 (Día de Andalucía). Sábado ¹ .
<i>Abril:</i>	2 (Jueves Santo).
	3 (Viernes Santo).
<i>Mayo:</i>	1 (Fiesta del Trabajo). Viernes.
<i>Agosto:</i>	15 (Asunción de la Virgen). Sábado ² .
<i>Octubre:</i>	12 (Fiesta Nacional de España). Lunes.
<i>Noviembre:</i>	2 (al ser 1 de noviembre, día de Todos los Santos, domingo). Lunes.
<i>Diciembre:</i>	7 (al ser día 6 de diciembre, día de la Constitución, domingo). Lunes.
	8 (Festividad de la Inmaculada Concepción). Martes.
	25 (Natividad del Señor). Viernes.

b) Fiestas Locales:

- Campus de Algeciras: 24 de junio de 2026; 16 de julio de 2026.
- Campus de Cádiz: 16 de febrero de 2026; 7 de octubre 2026.
- Campus de Jerez: 11 de mayo de 2026; 24 de septiembre 2026.
- Campus de Puerto Real: 11 de febrero de 2026; 8 de junio de 2026.

c) Otras fechas no laborables:

- Patrón de Centro. El personal que preste sus servicios en un centro que no tenga patrón de centro, se le concederá un día libre a cambio.
- Apertura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino o Investidura de Doctores.

En el caso de que, en los días de fiestas locales y de patrón de Centro señalados anteriormente, el profesorado imparta docencia en otro Centro o Campus distinto del que tenga asignado, podrá disfrutar, previa acreditación de tal circunstancia, dichas fiestas en días distintos siempre que las necesidades docentes lo permitan.

¹ Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

² Al caer la festividad en sábado se dispondrá de un día de libre disposición.

2. Vacaciones

Con carácter general, el personal docente e investigador (PDI) disfrutará la totalidad de sus vacaciones anuales de verano durante el mes de agosto.

Cuando un miembro del PDI pretenda disfrutar sus vacaciones, total o parcialmente, en fechas distintas al mes de agosto, deberá presentar solicitud motivada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha prevista de inicio del disfrute, a través del procedimiento electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la UCA – “Permisos y Licencias PDI”.

Para que pueda autorizarse dicho disfrute alternativo, no deberán verse comprometidas las necesidades docentes. A tal efecto, la solicitud deberá contar con:

- ✓ Visto bueno del Director o Directora del Departamento, acreditando que no se afecta la actividad docente.
- ✓ Conocimiento del Centro de adscripción.

La autorización o denegación de dicha solicitud corresponderá al Vicerrectorado competente, que resolverá de forma motivada. Solo se autorizarán estos cambios cuando exista justificación por necesidades docentes, de investigación o de gestión, o por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral. Contra la decisión del Vicerrectorado podrá presentarse alegación en el plazo de tres días, que será resuelta por el mismo órgano en igual plazo.

En ningún caso podrá iniciarse el disfrute de las vacaciones en el periodo extraordinario solicitado sin que medie autorización expresa del Vicerrectorado competente.

El período de cierre de centros y edificios se fija entre el 5 y el 23 de agosto. Durante dichas fechas solo se podrá acceder al centro para realizar actividad laboral cuando exista causa justificada y autorización del Centro. La autorización de acceso otorgada por la Dirección del Centro no implica, por sí sola, autorización del Vicerrectorado competente para disfrutar las vacaciones en periodo distinto al mes de agosto.

Cuando el PDI tenga derecho a un número de días de vacaciones superior a los días hábiles del mes de agosto —por ejemplo, por antigüedad o porque el mes de agosto tenga menos de 22 días hábiles ese año—, dichos días adicionales se disfrutarán, con carácter general, de forma consecutiva a finales del mes de julio, enlazando con el mes de agosto, sin necesidad de autorización previa. Si se pretendiera su disfrute en fechas distintas, será preceptiva la autorización conforme al procedimiento indicado.

El personal temporal disfrutará las vacaciones y permisos en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a su favor, pero en cálculo acumulado con otros contratos del año.

Los días de vacaciones, incluidos los días adicionales por antigüedad, correspondientes a 2026, deberán disfrutarse antes del 31 de diciembre. No obstante, de manera excepcional, se podrán disfrutar antes del 31 de enero del 2027, no siendo acumulables a los que correspondan en ese año, salvo solicitud motivada, con el informe favorable del responsable del departamento y visado del Decano/Director del centro de adscripción y autorización expresa del Vicerrectorado competente. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos

particulares más allá de la fecha citada de 31 de enero.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses del final del año en que se hayan originado.

3. Permisos

Los permisos por asuntos particulares y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación y contar con la autorización del responsable del departamento y conocimiento del centro de adscripción, salvo que fuese materialmente imposible. El número de días de asuntos particulares puede consultarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/calendario-pdi/>).

Los días de asuntos particulares se podrán acumular a las fiestas Locales, Nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

4. Otras consideraciones

La medida de cierre de centros y edificios se extiende a los siguientes períodos no lectivos:

- Semana Santa, del 30 de marzo al 5 de abril de 2026.
- Navidad, del 24 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027.

En caso de que, por necesidades docentes, algún miembro del PDI no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado, con la conformidad del departamento y conocimiento del centro de adscripción podrá disponer el disfrute en otras fechas.

Se habilita al Vicerrectorado competente la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PDI, en cuestiones que afectan al Calendario.

En Cádiz, en el día de la firma.

Fdo.: José Antonio Perales Vargas-Machuca.
VICERRECTOR DE PROFESORADO

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES